

MUNICIPALIDAD DE COMAS

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 552/MC**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS DE BARRIDO DE VÍAS,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y
SERENAZGO, CORRESPONDIENTE
AL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO Nº 450
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 450

Lima, 11 de octubre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009233 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 552/MC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de **Comas**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000777, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza N° 523/MC, ratificada por Acuerdo de Concejo N°459 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 23 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N°183-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 552/MC, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2019 en el distrito de **Comas**, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

MUNICIPALIDAD DE COMAS

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 552/MC

Comas, 18 de setiembre de 2018

El Concejo Municipal del Distrito de Comas en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Nº 023-2018-CEAFPP/MC de la Comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; sustentado en el Informe Nº 096B-2018-SGSC-GSCyS/MC, de fecha 26 de julio de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe Nº 172-2018-GR/MC, de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe Nº 2960-2018-SGP-GPPyR/MC, de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe Nº 485-2018-SGAV-GSCyGA/MC, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes; el Informe Nº 825-2018-SGLPyO-GSCyGA/MC, de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato; el Informe Nº 2709-2018-SGL-GAF/MC, de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística; el Informe Nº 360-2018-GAJ/MC, de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 en el distrito de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (en adelante la LOM), los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200º inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que además prescribe que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, dicho procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza Nº 2085-MML "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima", constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en el Expediente Nº 00053-2004-PI-TC de fecha 16 de mayo de 2005 que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre arbitrios para su validez, y el Expediente Nº 0018-2005-PI-TC de fecha 04 de julio de 2005, que precisa el uso de criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adaptan a su realidad;

Que, en ejercicio de dicha potestad y conforme a las reglas vinculantes en la materia, este Concejo expidió la Ordenanza Nº 488/MC que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2017** en el distrito de Comas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2016, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 490 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; Asimismo, para el **ejercicio 2018**, se aprobó la Ordenanza Nº 523/MC que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, en el distrito de Comas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 23/12/2017, Ordenanza que han sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº 459 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisando que en el año 2018, se viene aplicando la Ordenanza Nº 488/MC, actualizado con el Índice de Precios al Consumidor;

Que, mediante Ordenanza Nº 548/MC se aprobó Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2019 en el distrito de Comas, el

mismo que fue observado por Requerimiento N° 266-078-00000227, por parte del Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT-LIMA, asimismo, la Gerencia Rentas informa que se ha procedido a subsanar las observaciones, generándose nueva normativa, emitiéndose nuevo pronunciamiento de las unidades orgánicas que forman parte del proceso que se pronuncian de forma favorable por la aprobación del proyecto;

Que, asimismo, mediante los Informes N° 096B-2018-SGSC-GSCyS/MC, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; N° 172-2018-GR/MC, de la Gerencia de Rentas; N° 2960-2018-SGP-GPPyR/MC, de la Sub Gerencia de Presupuesto; N° 485-2018-SGAV-GSCyGA/MC, de la Sub Gerencia de Áreas Verdes; N° 825-2018-SGLPyO-GSCyGA/MC, de la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato; y, N° 2709-2018-SGL-GAF-MC, de la Sub Gerencia de Logística; unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 360-2018-GAJ/MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, del 14 de setiembre del 2018, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
DE BARRIDO DE VÍAS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, EN EL DISTRITO DE COMAS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de Vías, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 488/MC "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2017 en el distrito de Comas", publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31/12/2016, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 490 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2°.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Para el ejercicio fiscal 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de Vías, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N° 523; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de junio del 2018, que asciende a 1.08%, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio de 2018.

Artículo 3°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico Financiero de los Arbitrios 2019 (anexo), el mismo que sustenta el mantenimiento de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que establece el "Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el distrito de Comas"; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 548/MC y las normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico conjuntamente con la Sub Gerencia de Gestión de Procesos y la Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de Comas (www.municomas.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2019

1. Aspectos generales de la Ordenanza a reajustar por el Índice de Precios al Consumidor IPC, acumulado del Mes de Enero a Junio del 2018

De acuerdo al Informe N° 825-2018-SGLPyO-GSCyGA/MC, realizados por la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Ornato, al Informe N° 485-2018-SGAV- GSCyGA/MC, realizado por la Sub Gerencia de Áreas Verdes y el Informe N° 096B-2018-SGSC-GSCyS/MC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, señalan que los servicios públicos de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, establecidos para el ejercicio 2018 y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. Asimismo, con Informe N° 1567-2018-SGRH-GAF-MC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con Informe N° 2709-2018-SGL-GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística, informan que los costos para el periodo 2019 se mantienen, y que se reajustan por el IPC del 1.08%, los servicios que se vienen brindando en el presente ejercicio 2018.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de junio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2018, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 523/MC y ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado el 23 de diciembre de 2017, permitiendo que a fines del presente año se alcance los niveles de prestación de los servicios señalados en las normas precedentes.

Asimismo, la Ordenanza N° 2085-MML que “ Sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima” señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** La Municipalidad Distrital de Comas, para el ejercicio 2018 cuenta con la Ordenanza N° 523/MC ratificada por Acuerdo de Concejo N° 459/MML publicada en el diario oficial “El Peruano” que reajusta los costos y tasas aprobadas con la Ordenanza N° 488/MC ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 490-MML.
- b) **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC;** la Municipalidad Distrital de Comas, viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 523/MC ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 459-MML.

Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

- a) La Ordenanza que prorrogar, Ordenanza N° 523/MC, que ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado el 23 de diciembre de 2017.
- b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con reajuste del IPC del 1.08%, aproada por Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI publicada en el diario oficial “El Peruano” el 1 de julio de 2018.
- c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanzas N° 523/MC, tal como se describe en el punto 2 del presente informe.

2. Ejecución de Costos de los Servicios públicos de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el periodo 2018 y su nivel de cumplimiento.

Conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto, con Informe N° 2960-2018-SGP-GPPyR/MC, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 523/MC, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado el 23 de diciembre de 2017, correspondiente a los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2018, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SI AF, donde se muestra la ejecución de los montos , identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos , que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Comas, mediante Ordenanza N° 523/MC, ratificado por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado el 23 de Diciembre de 2017, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

NIVEL DE EJECUCION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS 2018							
Servicios	Costo Anual 2018 Ord. N° 523/ MC	Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2018	% Ejecución Presupuestaria Enero a Junio 2018	Proyección de Julio a Diciembre 2018	% Ejecución Presupuestaria Julio a Diciembre 2018	Ejecución a Diciembre 2018	% Ejecución a Diciembre 2018
	a	b	c = (a / b)*100	d	c = (a / d)*100	f = b + d	g =(f/a)*100
Barrido de Vías	1,024,170.65	519,397.88	50.71%	510,128.53	49.81%	1,029,526.41	100.52%
Recolección de Residuos Sólidos	14,795,851.21	7,847,265.23	53.04%	7,849,087.38	53.05%	15,696,352.61	106.09%
Parques y Jardines	4,047,071.87	2,129,935.74	52.63%	2,128,915.31	52.60%	4,258,851.05	105.23%
Serenazgo	4,198,879.91	2,148,117.39	51.16%	2,070,099.63	49.30%	4,218,217.02	100.46%
Total	24,065,973.64	12,644,716.24	52.54%	12,558,230.85	52.18%	25,202,947.09	104.72%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2018 y nivel de cumplimiento periodo Enero-Junio y proyección Julio-Diciembre 2018", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero – Junio del presente ejercicio fiscal 2018, el nivel de cumplimiento del total de las estructuras de costos es del 52.54% y de julio a diciembre es del 52.18%, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de diciembre del 2018 de 104.72%; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2019 los Costos y las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2018, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Junio del 2018 (1.08% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

3. Aprobación de los Costos y las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019

En atención a que los requerimientos efectuados por la Gerencia prestadora de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2019 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2018, se ha previsto reajustar los costos de los servicios que fueron establecidos a partir de la Ordenanza N° 523/MC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018.

Este procedimiento se ha realizado siguiendo lo establecido en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA, Artículo 8° – Solicitud de ratificación de Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de los Arbitrios de Ejercicios anteriores.

En ese sentido se ha procedido a establecer la determinación de los costos de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2019, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor acumulado del Mes de Enero a Junio del 2018 (IPC = 1.08%), establecidos en la Resolución Jefatura N° 195- 2018-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de julio del 2018, que estarán vigentes para el periodo 2019, conforme al siguiente detalle:

	Costo Anual 2018 Ord. N° 523/MC	Variación Acumulada IPC Junio 2018	Costo Proyección Anual 2019
	a	b	c=a+axb
Barrido de Vías	1,024,170.65	1.08%	1,035,231.69

	Costo Anual 2018 Ord. N° 523/MC	Variación Acumulada IPC Junio 2018	Costo Proyección Anual 2019
	a	b	c=a+axb
Recolección de Residuos Sólidos	14,795,851.21	1.08%	14,955,646.40
Parques y Jardines	4,047,071.87	1.08%	4,090,780.25
Serenazgo	4,198,879.91	1.08%	4,244,227.81
Total	24,065,973.64		24,325,886.16

Por tal motivo que al reajustarse los Costos aprobados para el periodo 2019, también deberán reajustarse las Tasas de los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estas son la establecida en Ordenanza N° 523/MC, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, los mismos que se presentan en los Anexos II y III.

4. Cantidad de Contribuyentes y Predios para el ejercicio 2019

La Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico a través del Informe N° 059-2018-GIEyGE/MC informa que la cantidad de predios y contribuyentes para el ejercicio 2019, respecto a los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo, serán los mismos que el ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 523/MC. Asimismo, informa que se ha revisado la base de datos de contribuyentes y predios, observándose que se han producido altas (inscripciones) y bajas (descargos) de predios, comprobando la compensación entre los mismos, es decir se ha obtenido como resultado final la misma cantidad de predios y contribuyentes.

Asimismo, se precisa que si bien se han identificado predios productos del otorgamiento de licencias de edificación y habilitaciones urbanas, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de arbitrios, estos no se han de considerar, ello debido a lo dispuesto por el Art. 31 del TUO de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, la cual dispone que:

“El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido.”.

En tal sentido, para la elaboración del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales 2019, en función a la información de la base de datos, solo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los arbitrios, los cuales resultan siendo similar a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados para el ejercicio 2018, siendo en total 87,335 contribuyentes y 108,023 predios, por lo que también la cantidad de metros lineales (ml) y área construida (m2) se vienen manteniendo para cada servicio.

Siendo estos los que se muestran a continuación;

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	INAFFECTOS	AFECTOS	TOTAL CONTRIBUYENTES	INAFFECTOS	AFECTOS	TOTAL PREDIOS
					AFECTOS	
BARRIDO DE VIAS	203	87,132	87,335	445	107,578	108,023
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	2,703	84,632	87,335	4,358	103,665	108,023
PARQUES Y JARDINES	2,703	84,632	87,335	4,358	103,665	108,023
SERENAZGO	203	87,132	87,335	445	107,578	108,023

ANEXO II

5. Tasas aprobadas para el ejercicio 2018

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 523/MC, que

establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. Tasa del Servicio de Barrido de Vías periodo 2019

Tasas de Barrido de Vías para el ejercicio 2019				
Categoría de Vías	Tasa Anual x ml Año 2018 S/	IPC Acumulado Enero-Junio 2018	Tasa Anual x ml Año 2019 S/	Tasa Mensual x ml Año 2019 S/
	a	b	c = a + a x b%	d=c/12
Grupo I	2.5368	1.08%	2.5641	0.2137
Grupo II	0.5064	1.08%	0.5118	0.0427

De acuerdo a la Ordenanza N° 523/MC, vigente para el ejercicio 2018, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018, se tiene registrados para el 2019 un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 107,578 predios son afectos, a los cuales corresponden 87,132 contribuyentes, de los cuales 445 predios son inafectos y corresponde a 203 contribuyentes.

GRUPO DE SERVICIO	TURNO(FRECUENCIA)	DESCRIPCION DEL PERIMETRO (vías)
GRUPO I	20	Av Túpac Amaru, Av. Guillermo de La Fuente, Av. Belaunde (Oeste), Av. El Maestro Peruano, Av. México, Av. 22 de Agosto, Av. Micaela Bastidas, Av. Jamaica, Av. Sinchi Roca, Av. San Felipe, Av. Los Incas, Av. Universitaria Norte, Av. Metropolitana (Av. Gerardo Unger) Av. Los Angeles, Av. El Retablo, Av. Héroes del Alto Cenepa (Ex Av. Trapiche-Aut Chillón Trapiche, Av. Carabayllo, Av. El Parral, Av. Sangrara, Av. Los Pinos, Av. Rosa de América, Av. Santa Rosa- Collique, Av. Julio C. Tello-Collique, Av. 03 de Octubre, Av. Miguel Grau
GRUPO II	4	Vías no consideradas en el Grupo I

5.2 Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2019

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para Uso Casa Habitación del ejercicio 2019				
Zona	Tasa Anual por m2 de Área Construida año 2018	IPC Acumulado Enero-Junio 2018	Tasa Anual por m2 de Área Construida año 2019	Tasa Mensual por m2 de Área Construida año 2019
	a	b	c = a + a x b	d=c/12
Zonal 1	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 2	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 3	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 4	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 5	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 6	0.7332	1.08%	0.7411	0.0618
Zonal 7	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 8	0.7128	1.08%	0.7204	0.0600
Zonal 9	0.7128	1.08%	0.7204	0.0600
Zonal 10	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 11	0.7332	1.08%	0.7411	0.0618
Zonal 12	0.7332	1.08%	0.7411	0.0618
Zonal 13	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610
Zonal 14	0.7236	1.08%	0.7314	0.0610

De acuerdo a la Ordenanza N° 523/MC, vigente para el ejercicio 2018, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018, se tiene registrados para el 2019 un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 103,665 predios son afectos, a los cuales corresponden 84,632 contribuyentes, de los cuales 4,358 predios son inafectos y corresponde a 2,703 contribuyentes.

Tasa de Recolección de Residuos Sólidos para Uso Distintos a Casa Habitación del ejercicio 2019					
Uso	Categoría de Uso	Tasa Anual por m ² de Área Construida año 2018	IPC Acumulado Enero-Junio 2018	Tasa Anual por m ² de Área Construida año 2019	Tasa Mensual por m ² de Área Construida año 2019
		a	b	c = a + a x b	d=c/12
A	Comercio y similares	1.0272	1.08%	1.0382	0.0865
B	Restaurantes, pollerías, chifas y otros servicios	4.0236	1.08%	4.0670	0.3389
C	Hoteles, Hospedajes y Hostales	0.4584	1.08%	0.4633	0.0386
D	Supermercados	1.8036	1.08%	1.8230	0.1519
E	Mercado Vecinal	18.0144	1.08%	18.2089	1.5174
F	Mercado minorista	20.3280	1.08%	20.5475	1.7123
G	Mercado mayorista	21.4896	1.08%	21.7216	1.8101
H	Instituciones educativas	1.6296	1.08%	1.6471	0.1373
I	Instituciones estatales	1.6596	1.08%	1.6775	0.1398
J	Industrias	2.6172	1.08%	2.6454	0.2205

5.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2019

Tasa del Servicio de Parques y Jardines del ejercicio 2019					
Grupo/Zona	Ubicación del Predio	Tasa Anual año 2018	IPC Acumulado Enero-Junio 2018	Tasa Anual año 2019	Tasa Mensual año 2019
		a	b	c = a + a x b	d=c/12
Grupo I	FAV	94.44	1.08%	95.45	7.95
	CAV	56.64	1.08%	57.25	4.77
	LAV	32.64	1.08%	32.99	2.75
Grupo II	FAV	35.40	1.08%	35.78	2.98
	CAV	18.72	1.08%	18.92	1.58
	LAV	9.36	1.08%	9.46	0.79

FAV : Frente a área verde

CAV : Cerca a área verde

LAV : Lejos de área verde

De acuerdo a la Ordenanza N° 523/MC, vigente para el ejercicio 2018, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo para el Ejercicio, se tiene registrados para el 2019 un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 103,665 predios son afectos., a los cuales corresponden 84,632 contribuyentes, de los cuales 4,358 predios son inafectos y corresponde a 2,703 contribuyentes.

5.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2019

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual 2018	Variación Acumulada IPC Junio 2018	2019	
		por Predio (S/)		Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/)
		a	b	c=a+axb	d=c/12
1	Casa Habitación	34.4829	1.08%	34.8553	2.905
	Centro Educativo	148.9578	1.08%	150.5665	12.547
	Comercio y otros	44.7446	1.08%	45.2278	3.769
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	310.0715	1.08%	313.4202	26.118
	Hospedaje/Hostal/Hotel	250.4392	1.08%	253.1439	21.095
	Industrias	316.5315	1.08%	319.9500	26.663
	Servicios en general	58.9793	1.08%	59.6162	4.968
	TSC	21.0725	1.08%	21.3000	1.775
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	633.0643	1.08%	639.9013	53.325
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	485.5029	1.08%	490.7463	40.896
2	Casa Habitación	32.1596	1.08%	32.5069	2.709
	Centro Educativo	138.1152	1.08%	139.6068	11.634
	Comercio y otros	41.6974	1.08%	42.1477	3.512
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Hospedaje/Hostal/Hotel	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Industrias	316.5315	1.08%	319.9500	26.663
	Servicios en general	60.2840	1.08%	60.9350	5.078
	TSC	20.4721	1.08%	20.6931	1.724
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	596.8890	1.08%	603.3354	50.278
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	456.9505	1.08%	461.8855	38.490
3	Casa Habitación	31.4663	1.08%	31.8061	2.651
	Centro Educativo	145.3395	1.08%	146.9091	12.242
	Comercio y otros	45.4368	1.08%	45.9275	3.827
	Entidad financiera, bancos y similares	0.0000	1.08%	0.0000	0.000
	Estación de servicios y Grifos	0.0000	1.08%	0.0000	0.000
	Hospedaje/Hostal/Hotel	325.5705	1.08%	329.0866	27.424
	Industrias	361.7445	1.08%	365.6513	30.471
	Servicios en general	64.5944	1.08%	65.2920	5.441
	TSC	20.6041	1.08%	20.8266	1.736
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	723.5001	1.08%	731.3139	60.943
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
4	Casa Habitación	32.7612	1.08%	33.1150	2.760
	Centro Educativo	166.1075	1.08%	167.9014	13.992
	Comercio y otros	41.9114	1.08%	42.3640	3.530
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Hospedaje/Hostal/Hotel	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Industrias	361.7445	1.08%	365.6513	30.471
	Servicios en general	52.5094	1.08%	53.0765	4.423
	TSC	20.0942	1.08%	20.3112	1.693
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	596.8890	1.08%	603.3354	50.278
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	482.3334	1.08%	487.5426	40.629

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual 2018	Variación	2019	
		por Predio (S/)	Acumulada IPC	Tasa Anual por	Tasa Mensual
		a	Junio 2018	Predio (S/)	por Predio (S/)
				c=a+axb	d=c/12
5	Casa Habitación	33.4949	1.08%	33.8566	2.821
	Centro Educativo	175.9817	1.08%	177.8823	14.824
	Comercio y otros	44.1125	1.08%	44.5889	3.716
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	325.5705	1.08%	329.0866	27.424
	Hospedaje/Hostal/Hotel	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Industrias	406.9686	1.08%	411.3638	34.280
	Servicios en general	60.2840	1.08%	60.9350	5.078
	TSC	14.2761	1.08%	14.4302	1.203
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	610.4523	1.08%	617.0451	51.420
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	506.4531	1.08%	511.9227	42.660
6	Casa Habitación	33.0865	1.08%	33.4438	2.787
	Centro Educativo	151.1075	1.08%	152.7394	12.728
	Comercio y otros	42.7980	1.08%	43.2602	3.605
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Hospedaje/Hostal/Hotel	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Industrias	310.0715	1.08%	313.4202	26.118
	Servicios en general	53.0793	1.08%	53.6525	4.471
	TSC	30.7130	1.08%	31.0447	2.587
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	471.8479	1.08%	476.9438	39.745
7	Casa Habitación	34.1772	1.08%	34.5463	2.879
	Centro Educativo	143.1898	1.08%	144.7362	12.061
	Comercio y otros	45.7119	1.08%	46.2055	3.850
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Hospedaje/Hostal/Hotel	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Industrias	406.9686	1.08%	411.3638	34.280
	Servicios en general	48.2296	1.08%	48.7504	4.063
	TSC	16.2228	1.08%	16.3980	1.367
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	610.4535	1.08%	617.0463	51.421
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	500.8894	1.08%	506.2990	42.192
8	Casa Habitación	33.4949	1.08%	33.8566	2.821
	Centro Educativo	151.1075	1.08%	152.7394	12.728
	Comercio y otros	42.7466	1.08%	43.2082	3.601
	Entidad financiera, bancos y similares	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Estación de servicios y Grifos	542.6272	1.08%	548.4875	45.707
	Hospedaje/Hostal/Hotel	253.2210	1.08%	255.9557	21.330
	Industrias	271.3087	1.08%	274.2388	22.853
	Servicios en general	66.4383	1.08%	67.1558	5.596
	TSC	15.5601	1.08%	15.7281	1.311
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	596.8890	1.08%	603.3354	50.278
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	465.1127	1.08%	470.1359	39.178

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual 2018	Variación	2019	
		por Predio (S/)	Acumulada IPC	Tasa Anual por	Tasa Mensual
		a	b	Predio (S/)	por Predio (S/)
				c=a+axb	d=c/12
9	Casa Habitación	31.9358	1.08%	32.2807	2.690
	Centro Educativo	153.6240	1.08%	155.2831	12.940
	Comercio y otros	36.6632	1.08%	37.0591	3.088
	Entidad financiera, bancos y similares	551.3201	1.08%	557.2743	46.440
	Estación de servicios y Grifos	236.2755	1.08%	238.8272	19.902
	Hospedaje/Hostal/Hotel	223.7014	1.08%	226.1173	18.843
	Industrias	315.0336	1.08%	318.4359	26.536
	Servicios en general	49.0037	1.08%	49.5329	4.128
	TSC	13.7259	1.08%	13.8741	1.156
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	437.5484	1.08%	442.2739	36.856
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	409.5462	1.08%	413.9692	34.497
10	Casa Habitación	38.4362	1.08%	38.8513	3.238
	Centro Educativo	200.8241	1.08%	202.9930	16.916
	Comercio y otros	51.6535	1.08%	52.2113	4.351
	Entidad financiera, bancos y similares	639.6772	1.08%	646.5857	53.882
	Estación de servicios y Grifos	319.8331	1.08%	323.2872	26.941
	Hospedaje/Hostal/Hotel	303.0000	1.08%	306.2724	25.523
	Industrias	479.7557	1.08%	484.9370	40.411
	Servicios en general	59.4990	1.08%	60.1415	5.012
	TSC	19.6772	1.08%	19.8897	1.657
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	692.9913	1.08%	700.4756	58.373
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	558.4527	1.08%	564.4839	47.040
11	Casa Habitación	35.9405	1.08%	36.3286	3.027
	Centro Educativo	181.9318	1.08%	183.8966	15.325
	Comercio y otros	51.2756	1.08%	51.8293	4.319
	Entidad financiera, bancos y similares	552.9807	1.08%	558.9528	46.579
	Estación de servicios y Grifos	361.1234	1.08%	365.0235	30.419
	Hospedaje/Hostal/Hotel	273.2860	1.08%	276.2374	23.020
	Industrias	355.4887	1.08%	359.3279	29.944
	Servicios en general	71.0043	1.08%	71.7711	5.981
	TSC	26.3305	1.08%	26.6148	2.218
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	731.7638	1.08%	739.6668	61.639
	Mercado, Centro Comercial, Galería Comercial, Cine	588.8906	1.08%	595.2506	49.604

Zona	Uso del Predio	Tasa Anual 2018	Variación	2019	
		por Predio (S/)	Acumulada IPC	Tasa Anual por	Tasa Mensual
		a	Junio 2018	Predio (S/)	por Predio (S/)
			b	c=a+axb	d=c/12
12	Casa Habitación	40.7498	1.08%	41.1898	3.432
	Centro Educativo	202.7194	1.08%	204.9087	17.076
	Comercio y otros	52.6207	1.08%	53.1890	4.432
	Entidad financiera, bancos y similares	0.0000	1.08%	0.0000	0.000
	Estación de servicios y Grifos	304.0797	1.08%	307.3637	25.614
	Hospedaje/Hostal/Hotel	608.1595	1.08%	614.7276	51.227
	Industrias	364.8933	1.08%	368.8341	30.736
	Servicios en general	60.8135	1.08%	61.4702	5.123
	TSC	25.6885	1.08%	25.9659	2.164
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	456.1141	1.08%	461.0401	38.420
	Mercado, Centro Comercial, Galeria Comercial, Cine	456.1141	1.08%	461.0401	38.420
13	Casa Habitación	46.1301	1.08%	46.6283	3.886
	Centro Educativo	194.0889	1.08%	196.1850	16.349
	Comercio y otros	51.1130	1.08%	51.6650	4.305
	Entidad financiera, bancos y similares	608.1595	1.08%	614.7276	51.227
	Estación de servicios y Grifos	456.1141	1.08%	461.0401	38.420
	Hospedaje/Hostal/Hotel	248.7884	1.08%	251.4753	20.956
	Industrias	364.8933	1.08%	368.8341	30.736
	Servicios en general	71.5435	1.08%	72.3161	6.026
	TSC	37.2342	1.08%	37.6363	3.136
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	557.4843	1.08%	563.5051	46.959
	Mercado, Centro Comercial, Galeria Comercial, Cine	569.1009	1.08%	575.2471	47.937
14	Casa Habitación	44.0305	1.08%	44.5060	3.709
	Centro Educativo	243.2662	1.08%	245.8934	20.491
	Comercio y otros	57.6758	1.08%	58.2986	4.858
	Entidad financiera, bancos y similares	0.0000	1.08%	0.0000	0.000
	Estación de servicios y Grifos	304.0797	1.08%	307.3637	25.614
	Hospedaje/Hostal/Hotel	285.0750	1.08%	288.1538	24.013
	Industrias	451.4174	1.08%	456.2927	38.024
	Servicios en general	84.4649	1.08%	85.3771	7.115
	TSC	21.7560	1.08%	21.9909	1.833
	Discotecas, Video Pub, Billar, Tragamonedas	608.1595	1.08%	614.7276	51.227
	Mercado, Centro Comercial, Galeria Comercial, Cine	456.1141	1.08%	461.0401	38.420

De acuerdo a la Ordenanza N° 523/MC, vigente para el ejercicio 2018, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2018, se tiene registrados para el 2018, un total de 108,023 predios, pertenecientes a 87,335 contribuyentes, de los cuales 107,578 predios son afectos., a los cuales corresponden 87,132 contribuyentes, de los cuales 445 predios son inafectos y corresponde a 203 contribuyentes.

**ZONALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO DE
COMAS Y SU COMPOSICIÓN**

Zona	Pueblos que conforman
Zona 1	San Eulogio, Clorinda Málaga De Prado, Carabayllo II Etapa (Villa Hiper), Carabayllo, La Merced, 28 De Julio, La Merced Zona B, La Merced Zona B-1, Rosa De América, La Merced Zona A, Sol Naciente, Fortaleza Del Sol, La Merced Zona C, Los Altos De Clorinda Málaga Prado, Manco Inca, Nueva Florida, Nueva Primavera, De Familia Rosa De América, Señor De Los Milagros II Etapa, Sol Naciente, Túpac Amaru II, Villa Hermosa, Santa Ligia, San Eulogio De Carabayllo, La Merced, Rosa De América
Zona 2	Pampa De Comas, 9 De Octubre, Inca Huasi, Nuevo Carmen Alto, San Ramón (La Libertad), Bellavista, Pasaje Nueva Esperanza, Cerro Peruano La Libertad, Cerro San Francisco, Cerro Sinai, Vista Alegre 1, Comas Km 11, El Madrigal II (La Libertad), El Madrigal (La Libertad), Manco Inca Huaral, La Juventud (La Libertad), La Libertad Parte Alta, Las Casuarinas, Los Angeles Iv Sector, Monte Calvario, San Gabriel Iv Sector, San Martín De Porres (La Libertad), Santiago Apóstol, Soledad Alta, Villa Hermosa I (La Libertad), Virgen De Guadalupe, Virgen Del Carmen
Zona 3	El Carmen, Señor De Los Milagros, Alto Perú, Dios Es Amor, El Mirador, Carmen Alto-Sr. De Los Milag. II Et, Carmen Bajo, Proy.Int.Dos Mil Sect.Cerro El Calvario, Nuevo San José, Pasamayo Sr. De Los Milagros, Vista Alegre, Ampliación Carmen Bajo, El Misti, Cmte- 41 - El Carmen, Dios Amor, Los Angeles, Aa.Hh.Proyecto Integral Almirante Miguel Grau (19 De Noviembre), Nueva Esperanza - Comité 10, Proyecto Integral 2000 Sector San José, Rincón Sagrado, Villa Melchorita, Virgen De Las Nieves, Vista Alegre Comité N° 10 Nueva Esperanza,
Zona 4	Año Nuevo: Zona "A" Sector 6 De Marzo, 9 De Setiembre, Año Nuevo Zona C, Año Nuevo Zona "A" Sector 11 De Julio, Año Nuevo Zona "A" Sector 40 El Ayllu, Año Nuevo Zona "A" Sector 29, Año Nuevo - 27 De Noviembre, Año Nuevo Zona"A" Sector 116, Año Nuevo Zona A Sector Sector "Bellavista", Año Nuevo Zona "A" Sector Casuarina Alta, Villa Collique, Año Nuevo Zona "A" Sector Nueva Juventud, Año Nuevo Zona "A" Sector El Mirador, Año Nuevo Zona "A" Sector 111 Jorge Basadre, Año Nuevo Zona "A" Sector Las Colinas, Año Nuevo Zona E, Municipal Asoc. Pobl. Villa Violeta, Año Nuevo Zona B, Año Nuevo Zona "A" Sector 18 De Enero, Año Nuevo Sector 24 De Marzo, Año Nuevo Zona A Sector "5 De Marzo", Año Nuevo Zona "A" Sector 28 De Julio, Año Nuevo Zona "A" Sector Colinas A, Año Nuevo Zona "A" Sector Las Lomas Del Aposento Alto, Año Nuevo Zona A Sector: Nueva Unión, Año Nuevo Zona B, Año Nuevo, Pablo VI (Año Nuevo), Parque Zonal Sinchi Roca, Año Nuevo Zona D, Villa Violeta, Villa Oropeza, Villa Collique,
Zona 5	1ro. De Julio, 13 De Enero, Collique, Belén (Collique), San Martín De Porras (I Zona), 12 De Agosto, 12 De Agosto, Collique III Zona., Santa Rosa, Amistad Unida, Federico Villarreal, Buenos Aires (II Zona Collique), Camino De Jesús, Collique I Zona, Collique II Zona, Collique 2 Zona, Collique II Zona Sector Santa Cruz, Milagro De Jesús, Santísima Cruz De Mayo, La Primavera, Lomas De San Felipe, Manuel Gonzales Prada, Mariano Melgar, Milagro De Jesús Comité 35, Nueva Esperanza, Nueva Esperanza, Sagrada Familia, Collique 3 Zona, Federico Villarreal, Milagro De Jesús
Zona 6	Santa Luzmila, Santa Rosa De Infantas, Municipal N° 2, La Hacienda (Urb. Carabayllo II Etapa Sector C), Las Vegas (Asc. Pro Viv. Trab. Unidos Vitarte), Santa Luzmila, San Miguel, La Hacienda, Santa Luisa I Etapa,
Zona 7	El Álamo, El Retablo, Francisco Bolognesi, El Retablo III Etapa Prog. Viv. Los Chasquis, P.N.P Vipol Programa El Álamo, El Retablo I Etapa, El Retablo Iv Etapa "A", El Álamo - Vipol, Pro Zona Industrial Sector Vi, El Retablo II Etapa, Parcela B Del Fundo Chacra Cerro, Pro Industrial, El Retablo III Etapa, El Retablo Iv Etapa B Prog. Viv. Los Chasquis, El Retablo Iv Etapa "B", Prog. Viv. Los Quipus I Etapa - Urb. El Álamo,

Zona	Pueblos que conforman
Zona 8	Nuevo Sol Del Pinar II Etapa, 2 De Agosto, Popular San Carlos, María Teresa De Calcuta, Los Geranios, Los Claveles De San Felipe, Ex-Fundo Chacra Cerro II Etapa, Los Manantiales Del Pinar (Ex A.H. Jaime Yoshiyama Tanaka), San Felipe, Los Rosales De San Felipe, El Rosal De San Felipe, Residencial Santa María, Tungasuca III Etapa (Luis A. Páez), Vista Alegre, Cabo Gral. Juan Linares Rojas, Mi Casa, Villa Ordoñez, Nuevo Sol Iv Etapa, Chacra Cerro El Manzano, Chacra Cerro Los Naranjos, San Felipe I Etapa, Villa Santa Cruz, San Isidro (Asc. Viv. Casa Huerta), Nuevo Sol Del Pinar I Etapa, Nuevo Sol I II III Etapa, Chacra Cerro, San Carlos Parcela A, Tungasuca III Etapa (Luis A. Páez), Tungasuca I, Zancudo Alto, Sol Del Pinar-Parcela E, San Andrés, Viv. Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela E), Mi Casa, Cabo Grp Juan Linares Rojas, Nuevo Amazonas, El Roble, Viv. Villa Avalos, Villa Avalos, Las Mercedes, Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela E), De Vivienda Villa Izasiga, Los Portales Del Pinar, San Fernando, San Felipe II Etapa Sector B, Las Magnolias, Santa Amelia, Valle Chillón, San Felipe II Etapa Sector A, Cighersa, Cárdenas Rezabal, Chacra Cerro Parcela F, Parcela Ranchería, Vista Alegre Parcela F, San Felipe III Etapa, Santa Isabel, Los Naranjos, El Paraíso, San Carlos, Villa Lastenia,
Zona 9	El Pinar (Parcela H), El Pinar, La Alborada II Etapa, Cabo Grp Juan Linares Rojas (Parcela C), La Alborada I Etapa, El Pinar (Parcela G), El Pinar (Parcela C), Popular San Juan Bautista I Etapa, San Juan Bautista III Etapa, Collique San Ildefonso (Asoc.S.J. Bautista II Etapa), El Pinar Parcela I, La Alborada, El Pinar (Parcela F), El Paraíso, El Pinar (Parcela A) "Las Ñustas", Chacra Cerro, La Alborada II Etapa, Collique San Ildefonso (Asoc.S.J. Bautista II Et, Pinar, Las Casuarinas Del Norte, Las Diamelas - Chacra Cerro, Nuevo Sol Del Pinar I Etapa, El Pinar (Parcela B), San Miguel, El Pinar - Vipol, El Pinar (Parcela A), El Pinar, El Frutal, Ex-Fundo Chacra Cerro, Chacra Cerro, El Pinar (Parcela D), Sol Del Pinar-Parcela E,
Zona 10	San Agustín II (Sinchi R.), Upis Ciudad De Lima, Juan Pablo II, Primavera, Virgen Del Rosario, San Agustín, Santa Inés,
Zona 11	Santa Isolina II Etapa, El Parral, Santa Isolina I Etapa, Santa Isolina, Los Viñedos, Huaquillay-1 Etapa, Santa Isolina III Etapa, Viñedos De Carabayllo I Etapa, Viñedos De Carabayllo II Etapa, El Parral,
Zona 12	Las Brisas - Collique Iv Zona, 28 De Julio, Villa La Paz (4ª Zona Collique), Las Primaveras, Señor Cautivo De Ayabaca (8ª Zona Collique), Santa Rosa De Collique (6ª Zona), Ampli.31 De Diciembre 5ta Zona Coll, Las Casuarinas De Collique (Iv Zona), Collique Iv Zona, Villa Florida (5ª Zona Collique), Collique V Zona, Collique III Zona, Ampliación Villa Jesús, Bello Horizonte, Buenos Aires Collique III Zona, Cesar Vallejo (7ma.Zona De Collique), Los Claveles, Villa Disciplina (4ª Zona Collique), Horacio Zevallos Gámez, Las Casuarinas De Collique (Iv Zona), Villa De Jesús (4ª Zona Collique), Las Rocas De Collique, Las Lomas De San Valentín 5ta-Zona, Cristo Rey, Horacio Zevallos, Las Gardenias, Las Lomas De Collique, Los Sauces 3ra Zona Collique, Luis Castañeda Lossio, Nueva Generación (V Zona Collique), Nueva Generación 2000 (Iv Zona Collique), Nueva Generación 2000 Iv Zona, Nueva Unión, Señor De Los Milagros (4ª Zona Collique), Villa De Collique (5ª Zona), Villa Hermosa (VIII Zona De Collique), Villa La Paz 4ta Zona Collique, Virgen De Las Mercedes, Vista Alegre, III Zona De Collique, Cesar Vallejo, Villa Disciplina,
Zona 13	Nuevo Amanecer De Collique III, Vista Alegre, Alto Santa Rosa, Barrió Marginal Santa Rosa, Nuevo Amanecer, Uchumayo, La Pascana, Huaquillay 2 Etapa, Repartición, Huaquillay-2 Etapa, Barrió Marginal Sta. Rosa, Urb. Popular Chacra Cerro Limitada N° 364 (El Chilcal).
Zona 14	Ex - Fundo Chacra Cerro, Chacra Cerro, Alameda De El Pinar, 3 De Mayo, Los Huertos De Pro, Bello Horizonte, Santa Barbará, Los Jardines (Nuevo Sol Iv Etapa), La Esperanza, Habilitación Urbana Gena, Los Claveles De Pro, Prog. Res. Las Margaritas Del Norte - II Etapa, El Trébol, Alameda De Santa María, Alameda De El Pinar 3ª Etapa, Las Margaritas Del Norte I-Etapa, Las Casuarinas Del Norte, Residencial Esperanza, Casa Huerta - Ecos Del Chillón, Ciudadela De Sipan, De Peq. Prop. Del Fundo Chacra Cerro y Caudivilla, Hedalde, Los Huertos De Tungasuca, Las Azucenas, Las Diamelas - Chacra Cerro, Villa Juanita, La Esperanza, La Paz, Las Casuarinas De Tungasuca Parcela 37, Las Casuarinas Del Norte II Etapa (Casuarinas De Tungasuca), Las Gardenias De Tungasuca, Tambo Rio, Villa Las Palmeras, Las Casuarinas De Tungasuca, Las Brisas, Los Huertos De Santa Rosa, El Cedro (Chacra Cerro Parcela 27), Las Margaritas Del Norte I Etapa, La Floresta, Villa El Pinar, Pro 9no.Sector III Etapa, Zaragoza, La Victoria, Borrigo, El Cedro Chacra Cerro Parcela 27, Cabo GRP Juan Linares Rojas, Las Alondras, Las Terrazas De Comas, Santa Rosa II, Parcelación Rustica Del Fundo Chacra Cerro.

ANEXO III

5 ESTIMACIÓN DE INGRESOS para el periodo 2019:

Para el ejercicio 2019, se estima los ingresos por concepto de arbitrios Municipales de Barrido de Vías, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

INGRESO ESTIMADO SERVICIO DE BARRIDO DE VÍAS PERIODO 2019

Estimacion de Ingresos de Barrido de Vías para el ejercicio 2019							
Categoríade Vías	Cantidad de Predios	Ingresos Anuales			Costo 2019 S/	Diferencia S/	% de Cobertura
		Estimacion de Ingreso 2018 S/	IPC Acumulado Enero-Junio 2018	Estimación de Ingreso 2019 S/			
		a	b	c = a + a x b			
Grupo I	16,589	541,661.13	1.08%	547,511.07			
Grupo II	90,989	482,509.30	1.08%	487,720.40			
Total	107,578	1,024,170.43		1,035,231.47	1,035,231.69	0.22	99.99998%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Vías, para el periodo 2019, varía de S/ 1,024,170.43 en el 2018, a S/ 1,035,231.47 con una cobertura del 99.99998%.

INGRESO ESTIMADO SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2019

Estimacion de Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2019							
Usos	Predios	Ingresos Estimado 2018 S/	IPC Acumulado Enero-Junio 2018	Ingresos Estimado 2019 S/	Costo 2019 S/	Diferencia S/	% de Cobertura
		a	b	c = a + a x b			
Casa Habitación	87,840	9,656,848.86	1.08%	9,761,142.83	14,955,646.40		99.44%
Otros Usos	15,825	5,055,597.22	1.08%	5,110,197.67			
Total	103,665	14,712,446.08		14,871,340.50			

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2019, varía de S/ 14,712,446.08 en el 2018 a S/ 14,871,340.50 con una cobertura del 99.44%.

INGRESO ESTIMADO SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2019

Estimacion de Ingresos de Parques y Jardines para el ejercicio 2019						
	Ingresos Estimado 2018 S/	IPC Acumulado Enero-Junio 2018 %	Ingresos Estimado 2019 S/	Costo 2019 S/	Diferencia S/	% de Cobertura
	a	b	c = a + a x b			
Total	4,047,002.48	1.08%	4,090,710.11	4,090,780.25	70.14	99.998%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2019, varía de S/ 4,047,002.48 en el 2018 a S/ 4,090,710.11 Soles, con una cobertura del 99.998%.

INGRESO ESTIMADO DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2019

Estimacion de Ingresos de Serenazgo para el ejercicio 2019						
	Ingresos Estimado 2018	IPC Acumulado Enero-Junio 2018 %	Ingresos Estimado 2019	Costo 2019 S/	Diferencia S/	% de Cobertura
	a	b	c = a + a x b			
Total	4,198,436.01	1.08%	4,243,779.12	4,244,227.81	448.69	99.99%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2019, varía de S/ 4,198,436.01 en el 2018 a S/ 4,243,779.12 con una cobertura del 99.99%.